



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 7 de febrero de 2024 329

### SEGUNDA SECCIÓN INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 4719-A-2024	Acuerdo General Número 001/2024 del Centro de Conciliación Laboral del estado de Chiapas, por el que se determina el inicio de funciones del Centro de Conciliación Palenque	1
<b>Publicaciones Municipales</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 2096-C-2024	Reglamento Interno del Ayuntamiento de BOCHIL, CHIAPAS.	4
Pub. No. 2097-C-2024	Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del municipio de BOCHIL, CHIAPAS.	42
Pub. No. 2098-C-2024	Atlas de Riesgos del municipio de BOCHIL, CHIAPAS.	62
Pub. No. 2099-C-2024	Manual de Organización Municipal de BOCHIL, CHIAPAS.	113
Pub. No. 2100-C-2024	Manual de Procedimientos del municipio de BOCHIL, CHIAPAS.	146
Pub. No. 2101-C-2024	Reglamento de la Administración Pública Municipal de VILLAFLORES, CHIAPAS.	186
Pub. No. 2102-C-2024	Manual de Organización del H. Ayuntamiento de VILLAFLORES, CHIAPAS.	260
Pub. No. 2103-C-2024	Manual de Organización y Procedimientos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de UNIÓN JUÁREZ, CHIAPAS.	321
Pub. No. 2104-C-2024	Plan de Desarrollo Municipal de UNIÓN JUÁREZ, CHIAPAS.	383
Pub. No. 2105-C-2024	Bando de Policía y Gobierno del municipio de TOTOLAPA, CHIAPAS.	485
Pub. No. 2106-C-2024	Reglamento Interior de la Policía de Seguridad Pública Municipal de TOTOLAPA, CHIAPAS.	574



**PUBLICACIONES ESTATALES**

**Publicación No. 4719-A-2024**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2024 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DE FUNCIONES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN PALENQUE. -----**

**----- CONSIDERANDO -----**

- I. Que con fecha 24 de febrero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, a efecto de sustentar la creación de los Centros de Conciliación como instancias prejudiciales especializadas e imparciales en la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos; ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita y para dar certeza y seguridad jurídica; con naturaleza de organismos descentralizados con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. - - - - -
- II. Mediante el Decreto número 169, con fecha 02 de marzo de 2018, publicado en el Periódico Oficial número 353, Tomo III, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en materia de justicia laboral y se prevé la creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. - - - - -
- III. Con fecha 01 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, que incluye la adición de los artículos 590 E y 590 F a la Ley Federal del Trabajo, relativos a las atribuciones de los Centros de Conciliación Laboral de las Entidades Federativas, así como a los lineamientos para la integración y funcionamiento de los mismos. - - - - -
- IV. El 29 de junio de 2020, mediante Periódico Oficial número 111, Tomo III, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, con el objeto de realizar en materia local la función conciliadora, a efecto de dotar a los factores de la producción de una herramienta de autocomposición que les permita resolver sus conflictos de manera previa a la vía jurisdiccional. - - - - -



- V. Con fecha 18 de noviembre de 2020, entró en funciones el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, estableciendo los Centros de Conciliación en Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, derivado de la Declaratoria de inicio de funciones, publicada el 17 de noviembre de 2020, mediante Periódico Oficial número 137.-----
- VI. Con fecha 07 de abril del 2021, mediante Periódico Oficial número 160, se emitió el Acuerdo General 004/2021, por el que se determina la Competencia Territorial de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas.-----
- VII. El 19 de mayo de 2023, se emite la Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0123/2023, por la Secretaría de Hacienda del Estado, en la que autoriza la creación de un órgano administrativo denominado Centro de Conciliación Palenque y 12 plazas de personal de confianza para su efectiva operatividad.-----
- VIII. Con fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo número CCLECH/JG/3ºORD/VII.5/2023, emitido por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación del Estado de Chiapas resolvió autorizar la redistribución de competencias en razón de territorio con la finalidad del estricto y oportuno cumplimiento de las atribuciones y el mejor funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral, a través de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Palenque, instruyendo a su vez a la titular de la Dirección General, emitir el Acuerdo General correspondiente y realizar los trámites inherentes a su publicación y difusión oficial.-----

Con base a lo antes expuesto y fundado, en las disposiciones de la materia, en los artículos 18 fracciones I, VI, IX y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 34 fracciones I, III, VI, VIII y IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, corresponde a esta Dirección General emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento de las Direcciones que conforman la estructura y organización del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas; por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo General 003/2023 publicado con número 4224-A-2023 mediante periódico oficial del Estado No. 308, de fecha 11 de octubre de 2023 se determinó la redistribución de competencias en razón de territorio; quedando conformado el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas con tres órganos administrativos para brindar el servicio de conciliación laboral: Centro de Conciliación Palenque, Centro de Conciliación Tapachula y Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez-----



**SEGUNDO:** Es así que, a partir del **15 de febrero del año 2024**, en la Ciudad de Palenque, Chiapas, inicia funciones el Centro de Conciliación Palenque para brindar los servicios de conciliación pública, por lo que le corresponde conocer por ámbito territorial los asuntos pertenecientes a los municipios de: -

Amatán, Benemérito de las Américas, Catazajá, Chilón, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Juárez, La Libertad, Marqués de Comillas, Ocosingo, Palenque, Pichucalco, Reforma, Sabanilla, Salto de Agua, Solosuchiapa, Sunuapa, Tila, Tumbalá, Yajalón. -----

Por lo que, a partir del 15 de febrero de 2024, el Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, deja de conocer los asuntos de los municipios antes descritos.

**TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial. -----

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, y deberá ser difundido en portal electrónico oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, localizable en la liga electrónica <http://conciliacionlaboral.chiapas.gob.mx/>.-----

Notifíquese y cúmplase; así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lic. SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.  
**Rúbrica.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 06 seis de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

---

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ**  
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*